



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00157 00**

Demandante: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCION GENERAL
MARITIMA CAPITANIA DE PUERTOS "DIMAR"

Demandado: MUNICIPIO DE COVENAS-FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES
EXITO

Medio de control: POPULAR

AUTO

Mediante escrito presentado el 28 de julio de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida el 19 de julio de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico y por estado, el 25 de julio de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, reza:

Artículo 37º.- Recurso de Apelación. El recurso de apelación procederá contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil, y deberá ser resuelto dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la radicación del expediente en la Secretaría del Tribunal competente.

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de la referencia se cumple con los presupuestos mencionados en la misma, se concederá el recurso de apelación impetrado, y se ordenará remitir el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

En consecuencia **se dispone,**

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el día 28 de julio de 2017.

Segundo: Remítase el presente proceso al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que surta proceso al recurso de apelación presentado por la parte demandante como lo señalada en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ**

¹ Folios 858-906 del expediente.

² Folios 836-849 del expediente.

³ Folio 849 (reverso) 850-857 del expediente.